1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en lo sucesivo "FND", como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014; así como los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"FND" tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.

En términos de lo dispuesto por el artículo 7o, fracción XXII de la Ley Orgánica de "FND", podrá coordinarse en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena.

Fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación "DOF", los Acuerdos por los que se dan a conocer las Disposiciones Generales, así como las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y el Programa de Fomento Ganadero, todos ellos emitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

2. Objetivo

Proporcionar los criterios generales y específicos de los Componentes en los que "FND" participará como Instancia Ejecutora de la "SAGARPA", a fin de que las áreas involucradas en la operación de los mismos realicen correcta y oportunamente la recepción, dictaminación, autorización y pago de las solicitudes del incentivo, así como la supervisión y seguimiento de los incentivos ministrados.

3. Alcance

El procedimiento que se establece en el presente documento aplica a todas las áreas que a continuación se señalan:

a) Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional (DGAPNCR),
b) Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con IFR (DEPNIFR),
c) Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (DEAFPOER),
d) Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, (SCAPOER),
e) Gerencia de Fomento a Productores y Empresas Rurales (GFPER),
f) Gerencia de Administración de Recursos (GAR),
g) Gerencias Regionales de Fomento y Promoción de Negocios (GRFPN),
h) Agencias de Crédito Rural (ACR),
i) Comité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural,
j) Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural, y
k) Gerencia de Seguimiento Normativo de los Programas de Apoyo.

l) La Unidad Responsable de la "SAGARPA".
m) La Instancia de Autorización de la "SAGARPA"

4. Fundamento Legal

-Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018.

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

Artículos	Descripción
Del 1 al 29	Titulo Único I. Disposiciones Generales

-Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

Artículos	Descripción
Del 1 al 7	Titulo I. Disposiciones Generales
Del 8 al 9	Componente Capitalización Productiva Agrícola
Del 10 al 19	Incentivo de Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas
Del 60 al 61	Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola
Del 72 al 81	Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo
Del 82 al 83	Componente de Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua
Del 84 al 92	Incentivo de Recuperación de Suelos con degradación agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad.
Del 93 al 101	Incentivo Sistemas de Riego Tecnificado
Del 110 al 118	Componente de Energías Renovables
Del 119 al 126	Título III. Disposiciones Complementarias

-Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

Artículos	Descripción
Del 1 al 6	Titulo I. Disposiciones Generales
Del 15 al 23	Subcomponente de Activos Productivos
Del 32 al 39	Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales
Del 57 al 58	Título III. Mecánica Operativa
Del 59 al 65	Título IV. Disposiciones Complementarias

-Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 vigentes para 2018) de conformidad a lo establecido en el Séptimo Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018).

Artículos	Descripción
Del 1 al 10	Título I. Disposiciones Generales
Del 11 al 14 y del 18 al 23	Componente de Capitalización Productiva Pecuaria
57	Título III. Mecánica Operativa
Del 59 al 65	Título IV. Disposiciones Complementarias

-Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los Conceptos de Apoyo para los Programas de Fomento Ganadero y Concurrencia con las Entidades Federativas.

-Convenios de Colaboración que la "FND" suscriba con las Dependencias para participar como Instancia Ejecutora.

5. Políticas

5.1 Generales

5.1.1 Para la entrada en vigor y aplicación del presente manual, en la operación del Componente de Desarrollo Productivo Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales y el Subcomponente de Activos Productivos, "FND" deberá contar con la Designación como Instancia Ejecutora por parte de la Unidad Responsable, para el resto de los Componentes se deberá contar con el Convenio de Colaboración suscrito con la SAGARPA.

5.1.2 En todos los casos los incentivos estarán sujetos al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, a la autorización del crédito asociado al proyecto de inversión presentado en ventanilla y a la disponibilidad presupuestal del componente o incentivo, según corresponda. La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento del incentivo, no genera derecho a obtener el incentivo solicitado. Asimismo, la opinión favorable sobre la viabilidad del proyecto, sustentado en la evaluación técnica-financiera de la solicitud, no implica la autorización de los incentivos solicitados.

5.1.3 Las solicitudes que no se registren en el sistema correspondiente en el período de ventanilla establecido para tal efecto, se darán por no recibidas.

5.1.4 Para los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D, en los párrafos quinto, sexto y séptimo del Código Fiscal de la Federación (CFF), la "FND" deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los beneficiarios, previo a la autorización o entrega del incentivo. Asimismo, se deberá verificar también el estar al corriente con las obligaciones en materia de Seguridad Social.

5.1.5 La aprobación de los incentivos será emitida por el Subcomité de Capacitación. Para los incentivos tramitados ante la Agencia Corporativa, ésta aprobación será emitida por el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural. En el caso de los incentivos cuyo monto de estos sea igual o menor a $260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), la aprobación será facultad del titular de la agencia